



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 MAR 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 050-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre "análisis costo beneficio de decisión conciliatoria" y "propuesta de fórmula conciliatoria", y el Oficio N° 0698-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita se emita el acto resolutorio para conciliar; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el artículo 45 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, la Ley N° 30225 modificada por el decreto legislativo N° 1444; el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 –aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF; estas normas son de aplicación a la Entidad; toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación conforme a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101 -2023-UNTRM/R

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;

Que el 13 de octubre de 2022, en virtud del consentimiento de la adjudicación de la buena pro del concurso público N° 001-2022-UNTRM/CS se suscribió el Contrato N° 061-2022-UNTRM/DGA/UABA con el objeto de "contratar el servicio de mantenimiento de ambientes de las escuelas profesionales de educación primaria, enfermería, ingeniería civil e ingeniería en agronegocios, por el mecanismo de ampliación de oferta 2022"; celebrado en entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas representado por el Rector de ese entonces el Dr. Policarpo Chauca Valqui y de la otra parte, el Consorcio Mantenimiento (en adelante, el contratista) integrado por las empresas: CONSTRUCTORA HETA SAC y NJ SEGURIDAD & CONSULTORIA AMBIENTAL EIRL, representado por el señor Ney Jhosep Mendoza Llaja;

Que el 03 de enero de 2023, el comité designado para la recepción en presencia del notario Luis Felipe Mori Tuesta, procedieron a efectuar la constatación de los trabajos efectuados por el contratista;

Que de acuerdo al Informe N° 002-2023-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 09 de enero de 2023, la unidad de infraestructura expresamente concluye: "(...) 4.2. No existe documentación alguna que sustente y determine la variación de las especificaciones técnicas de la sub partida 02.07, específicamente de la característica de ANTIDESLIZANTE del porcelanato a instalar. 4.3. La sub partida 02.07 NO HA SIDO EJECUTADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE. 4.5. El suscrito en su condición de responsable de otorgar conformidad de acuerdo al contrato, NO RECEPCIONARÁ el servicio (...). 4.6. La valorización 02 presentada por la empresa Consorcio Mantenimiento no deberá ser pagada hasta que se solucione lo referido a la ejecución de la sub partida 02.07 (...)";

Que según la Carta N° 007-2023-UNTRM-R/DGA, con fecha 16 de enero de 2023, la Directora General de Administración, informó al contratista – CONSORCIO MANTENIMIENTO, lo siguiente: "(...) NO SE RECEPCIONARÁ el servicio contratado";

Que mediante Carta N° 002-2023-CM/NJML/RC, de 25 de enero de 2023, el Representante Común del CONSORCIO MANTENIMIENTO, manifiesta las siguientes conclusiones: "(...) 3. No hay cambio de especificación técnica, lo que hay es una discrepancia entre los documentos de ejecución del servicio; existe discrepancia, respecto de los pisos de porcelanato, entre planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva. 4. La Unidad de Infraestructura, mediante CARTA N° 053-2022-R/DGA-UI (...) alcanza las características del parcelanato a utilizar en los pisos (...)";

Que conforme al Oficio N° 0113-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, la discrepancia existente con el contratista en relación al citado servicio, asimismo, solicita informe legal al respecto;

Que mediante Informe Legal N° 016-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las discrepancias en la ejecución contractual del Contrato N° 061-2022-UNTRM/DGA/UABA, concluyendo lo siguiente: "(...) es factible que la UNTRM opte como mecanismo de solución de controversias por la conciliación, previa sustentación de un análisis costo beneficio de acudir a una conciliación y posteriormente la determinación de la fórmula conciliatoria";

Que por medio de la invitación para conciliar N° 01 y 02 recaída en el expediente N° 004-2023, el Consorcio Mantenimiento solicita a la UNTRM participar en audiencia de conciliación en relación a la recepción del servicio materia del Contrato N° 061-2022-UNTRM/DGA/UABA;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101 -2023-UNTRM/R

Que con Informe 022-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI, de fecha 10 de marzo de 2023, el Ing. Civil Kleiber Tuesta Huamán, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la propuesta conciliatoria consistente en dos (02) opciones para ser consideradas como fórmulas conciliatorias ante un eventual proceso conciliatorio, las cuales son:

- **OPCIÓN 1:**

Que el contratista ejecute la sub partida 02.07 – Porcelanato de alto tránsito antideslizante 60*60 cm en pisos del servicio "Mantenimiento de ambientes en las Escuelas Profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

- **OPCIÓN 2:**

Que el contratista renuncie al cobro de S/ 256,864.92 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 92/100 soles), el mismo que será destinado para ejecutar dicha partida de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico inicial. Dicho monto se justifica de acuerdo al análisis de costos que forma parte de este informe. Ver Detalle de Financiamiento y Costos Indirectos.

Que con Oficio N° 0619-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 13 de marzo de 2023, la Directora General de Administración, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de fórmula conciliatoria elaborada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de buscar un mecanismo de solución de controversias que permita cumplir con la contratación del servicio de mantenimiento de ambientes de las escuelas profesionales de educación primaria, enfermería, ingeniería civil e ingeniería en agronegocios, por el mecanismo de ampliación de oferta 2022;

Que mediante Informe Legal N° 050-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que por los argumentos antes expuestos y de la revisión de la documentación brindada a la oficina de asesoría jurídica, concluye lo siguiente: i. Que, en relación al Contrato N° 061-2022-UNTRM/DGA/UABA se debe priorizar la solución de la controversia, optando por una vía rápida y temprana como lo es la conciliación, y en la cual, los costos para la UNTRM son menores. ii. Que, la oficina de asesoría jurídica se adhiere a la propuesta conciliatoria formulada y sustentada por la unidad de infraestructura, la misma que en el extremo de la cuantificación tiene como basamento el INFORME 022-2023-UNTRM-R/DGA-UEI. iii. Que, en atención a la posición de la oficina de asesoría de jurídica de la UNTRM, será necesario expedir la resolución autoritativa concorde lo prescribe la normativa de contrataciones del Estado, a fin de que la persona designada pueda conciliar en el procedimiento conciliatorio a iniciarse por la UNTRM;

Que con Oficio N° 0698-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio autorizando a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica para conciliar en el proceso conciliatorio con el Contratista Consorcio Mantenimiento por el servicio de "Mantenimiento, por el servicio de Mantenimiento de ambientes de las escuelas profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios, por el Mecanismo de Ampliación de Oferta 2022";

Que el Estatuto Universitario, establece en el *Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101 -2023-UNTRM/R

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Administración y de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia en alusión al servicio de "Mantenimiento de ambientes de las Escuelas Profesionales de Educación Primaria, Enfermería, Ingeniería Civil e Ingeniería en Agronegocios por el mecanismo de la ampliación de oferta 2022", a cargo del CONSORCIO MANTENIMIENTO, dentro de los márgenes de la propuesta de acuerdo conciliatorio aludido en el Informe 022-2023-UNTRM-R/DGA-UEI-RI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la participación de un representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicela Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General